Caballo

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
SECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA
PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUAS DRCL- 029-2019.

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A**, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal de agua superficial con fine Industriales y para uso domésticos por un caudal 1,100 m3/día, para un sitio temporal autorizado como comedor y oficinas temporales del proyecto Mina Cobre Panamá, ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio de Ambiente, Regional de Colón, se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal con fines industriales y domésticos que serán utilizados por la empresa Minera Panamá, S.A (MPSA) el PROYECTO MINA DE COBRE PANAMA,

Que como lo indica el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para el proyecto denominado Mina Cobre Panamá, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011

Que el día 28 de marzo de 2019, se realizó inspección de campo por técnicos de la Dirección de Sección Operativa de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

Que el artículo 80 de la Ley 41 de 1998, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces, con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la referida ley.

Que conforme a las consideraciones técnicas la solicitud es viable y cónsona con las normas ambientales.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A**, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal total de 1,100 m3/día, por la fuente solicitada, para dotación temporal de agua, un sitio temporal autorizado como comedor y oficinas temporales limpieza, así como para la implementación de medidas de mitigación de control de polvo y mantenimiento a la hidrosiembra.

MINISTERIO DE AMBIENTE
ES COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR/A/O REGIONAL
FECHA 20/6/19

SEGUNDO: El Ministerio de ambiente establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de las Quebrada Caballo, en la coordenada geográfica **WGS 84 992,403.60 - WGS 84 531,996.90** ,ubicada en la localidad de Punta Rincón, Corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

TERCERO: Establecer un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100(B/.200.00)**, por la fuente concesionadas, por el periodo de vigencia de este permiso, Paz y Salvo B/.3.00, pagándose un monto total de Seiscientos Tres Balboas con 00/100 (**B/. 203.00**).

CUARTO: La Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** se compromete a cumplir la legislación ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente durante **un año**, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los doce (12) días del mes de junio del 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TEC. EDWIN GUEVARA
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- COLÓN /ENCARGADO

EG/ ig

NOTIFICACION
1:46 de hoy 28 de junio 2019
Personalmente a Permiso 029-2019
Resolución
Retirado por
César Sandino
E-8-148009
8-454-205.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTORA/O REGIONAL
FECHA 28/6/19